



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

DIRECTIVA N° 001-2024/CNE/AP

Lima, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

1. Objeto

Establecer las normas, procedimientos y plazos para el proceso electoral de democracia interna convocada mediante Resolución N° 0001-2024/CNE/AP, de fecha 25 de enero de 2024, ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DESCRITOS EN ARTS.: 85, NÚMS 2, 4 Y 10; 134, NÚM.14; Y, 147 DEL ESTATUTO.

2. Finalidad

Precisar sobre el procedimiento para la elección de los miembros de los órganos especializados: Tribunal Nacional de Disciplina conformada por la Primera y Segunda Sala (Titulares y Suplentes); Suplentes del Comité Nacional Electoral; Defensor del Afiliado; Registrador Partidario; y, de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

3. Marco Normativo

Estatuto de Acción Popular
Reglamento General de Elecciones.

4. Alcance

La elección es de alcance nacional y se realizará en un determinado momento del desarrollo del Plenario Nacional Ordinario, que se realizará el día sábado 03 de febrero de 2024.

5. La Elección

La responsabilidad de la elección recae en los (las) delegados Plenos que estén registrados en el Padrón Electoral, elaborado y publicado por este Comité Nacional Electoral, y que se encuentren, debida y oportunamente, acreditados por la Comisión de Credenciales, a fin de que sufraguen de manera presencial, en el Plenario Nacional Ordinario, votando por el candidato de su preferencia.

Podrán ser calificados como candidatos y ser elegidos los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, El Reglamento General de Elecciones y en la presente directiva.



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

6. Modalidad de elección y periodo de elección

La elección del Tribunal Nacional de Disciplina será por Lista completa, cerrada y bloqueada, por lo que las pre candidaturas serán presentadas por Listas, conforme al Art. 91° del Reglamento General de Elecciones.

La elección de los Miembros Suplentes de Comité Nacional Electoral, del Defensor del Afiliado, del Registrador Partidario y de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales son individuales.

El sufragio es mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los (las) delegados (as) plenos (as) acreditados (as) por ante el Plenario Nacional Ordinario.

Los miembros de los Órganos elegidos desempeñarán sus cargos por el periodo de dos años, conforme a lo dispuesto por el Art. 89° del Reglamento General de Elecciones.

7. Requisitos para ser candidato

7.1. Tribunal de Disciplina y Suplente del Comité Nacional Electoral

Para ser miembro de las salas del Tribunal Nacional de Disciplina y miembro del Comité Nacional Electoral Art. 132 del Estatuto, dispone:

"(...)

ARTÍCULO 132: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

El Comité Nacional Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares elegidos (as) por el Plenario Nacional, entre los (las) afiliados (as) que gocen de sólida reputación personal y reconocida solvencia moral, cuenten con un mínimo de cuatro (4) años de militancia ininterrumpida y hayan ejercido durante dos años otros cargos directivos o tengan experiencia en materia electoral y estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias; de preferencia uno (a) de sus miembros debe ser abogado (a).

(...)

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Los (las) miembros del Comité Nacional Electoral no podrán ser candidatos (as) a cargos directivos, ni a cargos sujetos a elección popular.

(...)"

7.2. Defensor del Afiliado.

Para ser Defensor (a) del (de la) Afiliado (a), se debe cumplir con los mismos requisitos que para ser Secretario (a) General Nacional (Art. 147, Últ. Oración del Estatuto); el Art. 52, del Estatuto prescribe:

"Artículo 52.- ANTIGÜEDAD PARA POSTULAR

(...)

5. Secretaría General Nacional y Vicesecretaría General Nacional (6) años. Además, para ser Secretario (a) General Nacional y Vicesecretario (a) General Nacional, se requiere haber ejercido durante cuatro (4) años otros cargos directivos y, cuando menos, dos (2) años como dirigente Nacional, Departamental o Provincial
(...)"

7.3. Registrador Partidario.

Para ser Registrador (a) Partidario (a), debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado al Partido.
- b) Contar con una antigüedad de afiliación de seis (6) años y haber ejercido cuatro (4) años de cargos directivos y, cuando menos dos (2) años como dirigente nacional, departamental o provincial.
- c) No estar sujeto a sanción disciplinaria partidaria.
- d) Gozar de sólida reputación personal y reconocida solvencia moral.
- e) Estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

8. Impedimentos para postular

- a. Los Afiliados cesados en un cargo directivo o público, por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones.
- b. Los Afiliados sujetos a sanción disciplinaria.



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

- c. Los Afiliados miembros de los Comités Electorales.
- d. Los demás que disponga el Estatuto y/o el Reglamento General de Elecciones.

9. Procedimiento de Inscripción

9.1. Fecha de inscripción

Del 27 de enero hasta el 29 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas, (ver ANEXO II), al correo del Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana:

cedlimametropolitana@accionpopularcne.com.pe

Y, con copia al correo del Comité Nacional Electoral:

mesadepartes@accionpopularcne.com.pe

9.2. Forma de inscripción.

El Personero Legal acreditado, mediante formato suscrito, por el candidato que encabeza la Lista o que postula individualmente, adjuntando copia simple, clara y legible, de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), registrando el correo electrónico donde se le debe notificar (OBLIGATORIO); presenta la solicitud de inscripción, dirigida al Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana, de manera virtual con la documentación completa en formato PDF.

- 9.3. Aquellas listas que se presenten fuera del horario y plazo establecido en el numeral anterior, se darán por no presentadas, por extemporáneas.

9.4. Personero legal.

La lista o candidato (a) acredita, ante el Comité Departamental Electoral de Lima Metropolitana, un personero legal que debe estar afiliado y tener un año de afiliación

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

continua e ininterrumpida y no estar incurso en alguno de los impedimentos para postular.

- 9.5. Para la Lista o candidatura observada, declarada inadmisibile y/o improcedente y confirmada la improcedencia, el 1 remplazo rige desde el día siguiente de recibida la comunicación y no anula o deja sin efecto los actos realizados y decisiones adoptadas por el anterior Personero Legal.

Un Personero Legal sólo puede representar a una Lista o candidatura.

9.6. Formatos, documentos y plazos para presentación de listas.

La Solicitud de Inscripción presentada virtualmente da por acreditado al personero legal, en el mismo acto y desde el correo electrónico consignado en su acreditación.

Toda comunicación se da por notificada válidamente cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

El Personero legal presenta la Solicitud de Inscripción acompañando la documentación, en un único archivo, en Formato PDF, y en el orden siguiente:

- **Formato de acreditación** del Personero Legal firmada por el Candidato que encabeza la Lista o por el candidato que postula, adjuntando copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI), clara y legible, y el formato de consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), registrando el correo electrónico donde se le debe notificar (CON CARÁTER DE OBLIGATORIO)
- **Solicitud de Inscripción** de la Lista, o candidatura individual firmada por el Personero Legal (OBLIGATORIO).
- Lista o candidatura con nombre completo y firma, firmada por el Personero Legal, con indicación de titular o suplente, en cada uno (OBLIGATORIO).

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

- Documentación de cada Candidato (titular y suplente), presentada en el mismo orden en que figuran en la Lista (OBLIGATORIO):
 - Hoja de Vida o Declaración Jurada firmada y con huella digital o Copia simple, clara y legible, de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
 - Los formatos están adjuntados a la presente directiva.

9.3. Procedimiento para la conformación de Listas de la 1Ra y 2Da. Sala, del Tribunal Nacional de Disciplina.

El Personero legal deberá presentar la lista de candidatos, consignando el número de sala que postula (1Ra. O 2Da. Sala), de tal suerte que la lista de postulantes para la 1Ra. Sala deberá estar conformada como mínimo por 3 integrantes titulares y 2 suplentes, hasta un máximo de 3 integrantes suplentes; y, los postulantes para la 2Da. Sala deberá estar conformada por cinco (5) integrantes titulares y 2 suplentes, como mínimo, hasta un máximo de cinco (5) integrantes suplentes (Art. 140 del Estatuto).

10. Publicación y Tachas

Se realiza conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO II)

La Resolución que declara ADMITIDAS las Listas es publicada en la página web Facebook del Comité Departamental Electoral de Lima Metropolitana

(CDE-LM): **"Comité Departamental Electoral de Lima Metropolitana"**

Link de acceso:

<https://www.facebook.com/CEDLimaMetAP>

El Recurso de Tacha es interpuesto contra la Lista o candidato, según corresponda, acompañando

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

obligatoriamente el sustento y medios probatorios respectivos e indicando el correo electrónico, para efectos de la notificación al recurrente en caso de no ser Personero Legal.

Contra la Resolución que declara IMPROCEDENTE un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CDE-LM). La Resolución que declara ADMITIDO un Recurso de Tacha es notificada al Personero Legal de la lista tachada o que integre el Candidato tachado y a quien presentó la tacha.

Concluido la revisión del escrito de tacha conjuntamente con los medios probatorios, el CDE-LM emitirá la resolución respectiva. Contra dicha resolución que declara FUNDADO o INFUNDADO el recurso de tacha, procede el recurso de apelación, que se presenta ante el CDE-LM.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación, actuando como segunda y última instancia electoral.

El Recurso de Tacha FUNDADO y consentido surte los siguientes efectos:

- Si fue Interpuesto contra un Candidato de una Lista este es excluido de participar en el Proceso Electoral y asumirá el suplente de la Lista.

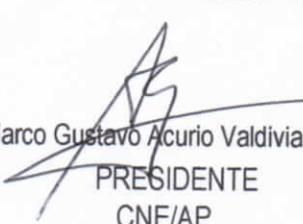
11. Publicación de Resolución definitiva de listas

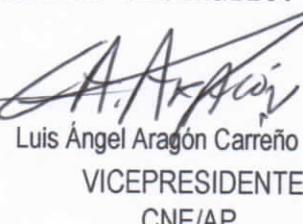
Se realizará conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO II), publicada por el CNE y difundida en la Pag Web de Acción Popular.

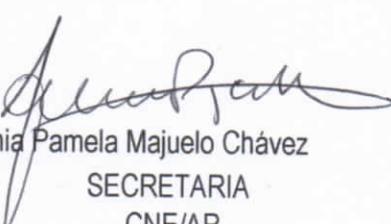
Link: <https://accionpopular.com.pe/cne.php>

12. Proclamación de ganadores

El Comité Electoral Nacional, una vez publicada las candidaturas hábiles, asumirá la conducción del proceso electoral hasta la proclamación de los ganadores, previamente anunciadas y publicadas en el Plenario Nacional Ordinario.


Marco Gustavo Acurio Valdivia
PRESIDENTE
CNE/AP


Luis Ángel Aragón Carreño
VICEPRESIDENTE
CNE/AP


Cinthia Pamela Majuelo Chávez
SECRETARIA
CNE/AP



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

CROGRAMA ELECTORAL ANEXO II

CONVOCATORIA	CNE	26 ENE 2024
PUBLICACIÓN DE LA DIRECTIVA Y CRONOGRAMA	CNE	26 ENE 2024
SOLICITUD E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	CE-LIMA MET	27- 28 ENE 2024
CALIFICACION, PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS ADMITIDAS	CE-LIMA MET	29 ENE 2024
PRESENTACIÓN DE TACHAS, PRIMERA INSTANCIA	CE-LIMA MET	30 ENE 2024
CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TACHAS (1RA. INST.)	CE-LIMA MET	31 ENE 2024
APELACIÓN DE TACHAS RESUELTAS EN 1RA. INST.	CE-LIMA MET	01 FEB 2024
CALIFICACIÓN DE TACHAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN 2DA. INST.	CNE	02 FEB 2024
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ANTE EL PLENARIO NACIONAL - ACTO ELECTORAL	CNE	03 FEB 2024

Proclamación DE
Resultados.

ACREDITACION DEL PERSONERO LEGAL
SEÑORES DEL COMITÉ ELECTORAL DE LIMA METROPOLITANA

YO, _____

IDENTIFICADO CON DNI N°: -----, CANDIDATO (A) A (MARQUE CON X
SEGÚN CORRESPONDA):

1. TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA: (MARQUE SEGÚN CORRESPONDA)

1RA. SALA

2DA. SALA

2. SUPLENTE DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

3. DEFENSOR (A) DEL AFILIADO (A)

4. REGISTRADOR (A) PARTIDARIO (A)

5. SEC. NAC. DE RELACIONES INTERNACIONALES

ACREDITO COMO MI PERSONERO (A) LEGAL AL CORRELIGINARIO (A):

CANDIDATO (A)

PERSONERO (A)



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

SOLICITUD DE LISTA

SEÑORES DEL COMITÉ ELECTORAL DE LIMA METROPOLITANA

EN MI CONDICIÓN DE PERSONERO LEGAL, SOLICITO LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA ADJUNTA POR EL (LA) CORRELIGIONARIO (A):

-----, IDENTIFICADO (A) CON DNI N° -----, CELULAR N° -----, CORREO ELECTRÓNICO:

-----, AL (MARQUE CON X LA CANDIDATURA QUE CORRESPONDA):

1. TRIBUNAL DE DISCIPLINA: (MARQUE SEGÚN CORRESPONDA).

- SALA 1, TRIBUNAL DE DISCIPLINA
- SALA 2, TRIBUNAL DE DISCIPLINA

- 2. SUPLENTE DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
- 3. DEFENSOR (A) DEL AFILIADO (A)
- 4. REGISTRADOR (A) PARTIDARIO (A)
- 5. SEC. NAC. DE RELACIONES INTERNACIONALES

LAS NOTIFICACIONES DEBEN SER REMITIDAS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: -----

PERSONERO (A) LEGAL



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

LISTA DE CANDIDATOS AL TRIBUNAL NACIONAL DE
DISCIPLINA

CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRES	FIRMA
TITULARES*			
SUPLENTE*			

PERSONERO (A) LEGAL

Estudios escolares

Centro de estudio : _____
Grado culminado : _____

Trayectoria partidaria: (Los tres últimos cargos, empezando por el más reciente o actual)

Fechas : _____
Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Cargos de elección popular en representación del partido: (Los tres últimos cargos, empezando por el más reciente o actual)

Fechas : ____ Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Fechas : _____
Cargo : _____

Información adicional relevante: (Información que considere relevante para su evaluación)

Candidato(a)

**ACCION
POPULAR**



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

(Poner una X en SI o NO según corresponda)

SI NO HECHO

_____ ESTAR REPORTADO POR DEUDAS EN ALGUNA CENTRAL DE RIESGO.

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR EL CONCEPTO DE LA DEUDA:

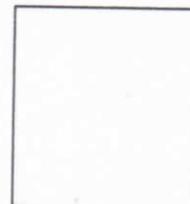
.. HABER EFECTUADO CAMPAÑA O RECOLECCIÓN DE FIRMAS, O FINANCIADO A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, HABER SOLICITADO AFILIACIÓN A OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O HABER SIDO CANDIDATO A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR OTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EN LOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL

EN CASO DE RESPONDER AFIRMATIVAMENTE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS:

EN CASO DE COMPROBARSE QUE LO DECLARADO NO SE AJUSTA A LA VERDAD, ACEPTÓ SER EXCLUIDO DE OFICIO DE LA LISTA QUE INTEGRO.

POR LO QUE LA SUCRIBO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Candidato(a)



Huella Digital